



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

5



BUENOS AIRES,

13 DIC 2011

VISTO el Expediente N° S01:0433078/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de septiembre de 2011 se celebró el Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES, con el objeto de financiar la terminación del Complejo Federal de DOSCIENTAS VEINTISIETE (227) viviendas y obras complementarias en el Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que el Municipio de CHIVILCOY, informa que se ha incurrido en un error en el número de la cuenta bancaria, mencionado en la Cláusula 6° del Convenio Único de Colaboración y Transferencia citado en el considerando anterior, por lo que corresponde rectificar dicho número por la cuenta N° 234-00377/64 del Banco Nación, sucursal CHIVILCOY.

Que dicho Convenio Único de Colaboración y Transferencia

22040

M
M
M
4
4

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

5



contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Único de Colaboración y Transferencia y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en el mismo y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades

23040

Handwritten signatures and initials: PM, M, MY, 4, and a stylized signature.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

5



conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia celebrado el 20 de septiembre de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES, con el objeto de financiar la terminación del Complejo Federal de DOSCIENTAS VEINTISIETE (227) viviendas y obras complementarias en el Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del saldo pendiente comprometido en el Convenio Único de Colaboración y Transferencia citado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTINUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS

22040

Handwritten signatures and initials, including a large '4' and a signature that appears to be 'Mey'.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



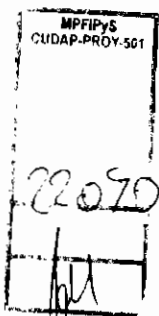
(\$ 35.323.029,18). Dicha transferencia deberá realizarse conforme lo establecido en el Convenio Único mencionado.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 5

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



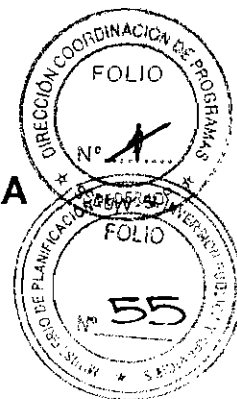
M 4
[Handwritten signature]

COMO ORIGINAL

5

CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Complejo "TORRES FEDERACIÓN"
Municipio de CHIVILCOY



Entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** dependiente de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**, con domicilio legal en la calle Esmeralda N° 255, piso 8° de la **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representada por el Señor **SUBSECRETARIO** Arq. Luis Alberto Rafael **BONTEMPO** (en adelante la "SUBSECRETARÍA"); el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por su Administrador Sr. Gustavo Marcelo **AGUILERA**, con domicilio legal en la calle N° 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de **LA PLATA**, y el **Municipio de CHIVILCOY**, de la Provincia de **BUENOS AIRES**, representado por el Señor Intendente Prof. Aníbal J. **PITTELLI**, con domicilio legal en la Calle 25 de Mayo N° 35 de la Ciudad de **CHIVILCOY**, Provincia de **BUENOS AIRES** (en adelante "EL MUNICIPIO"), en conjunto "LAS PARTES"; acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia.-----

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia tiene por objeto la asistencia financiera por parte de LA **SUBSECRETARÍA**, para la terminación del Complejo Habitacional denominado "**TORRES FEDERACIÓN**", compuesto por 227 Viviendas y Obras Complementarias, en la Ciudad de **CHIVILCOY**, Provincia de **BUENOS AIRES**, en adelante el "EMPRENDIMIENTO".-----

CLÁUSULA SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", ad referéndum de la posterior ratificación del Señor **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**, y sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la terminación del

COMO ORIGINAL

"EMPRENDIMIENTO", hasta un monto máximo de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTITRESMIL VEINTINUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 35.323.029,18 CTVOS.-), teniendo el mismo carácter de precio tope; el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el presente convenio. -----



CLÁUSULA TERCERA: El "MUNICIPIO" se compromete, como "comitente", a que las obras detalladas en la Cláusula PRIMERA, se ejecuten respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada oportunamente presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

CLÁUSULA CUARTA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende al monto consignado en la Cláusula SEGUNDA, que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, de acuerdo a lo previsto en el Cronograma General de Desembolsos que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Convenio.-----

"LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002. A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de la apertura de la Licitación Pública.-----

CLÁUSULA QUINTA: "El MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la "SUBSECRETARÍA". A tal efecto, "El MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

COMO ORIGINAL

ANEXO

5

CLÁUSULA SEXTA: El plazo de ejecución se fija en el Plan de Trabajos que como ANEXOS I, forma parte integrante del presente Convenio.-----

"LA SUBSECRETARÍA", en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, efectuará el primer desembolso, en concepto de anticipo financiero equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto que se financia, directamente a la Empresa Contratista; dichos fondos serán depositados, antes del inicio de la obra, en la cuenta bancaria declarada por las empresa, la que deberá estar registrada y debidamente habilitada en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.-----

A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-99916314-5) por anticipado, de acuerdo a la certificación prevista en el Cronograma de Desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 23400369/61 de la Sucursal 1470 – Chivilcoy, la que también deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.-----

Los pagos de "EL MUNICIPIO" a la Empresa Contratista serán efectuados mensualmente contra certificación de avance de obra, emitida por "EL MUNICIPIO", la que deberá contar con el visto bueno de "EL INSTITUTO".-----

"EL MUNICIPIO" deberá presentar en forma mensual los certificados, incluso en los casos en que no se registren avances.-----

En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado, la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-----

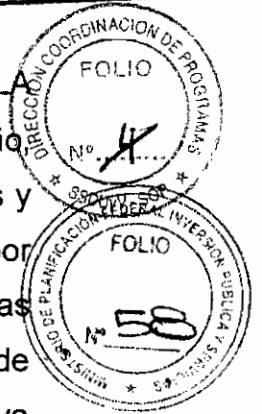


ACU N° 1975/11

22040

COMO ORIGINAL

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARÍA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----



CLÁUSULA OCTAVA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE

ACU Nº 47514

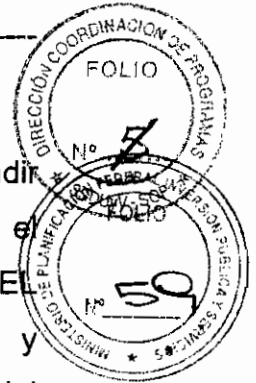
2040

COMO ORIGINAL

5



RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----



CLÁUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula OCTAVA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

CLÁUSULA DÉCIMA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

22040

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La responsabilidad de la "SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

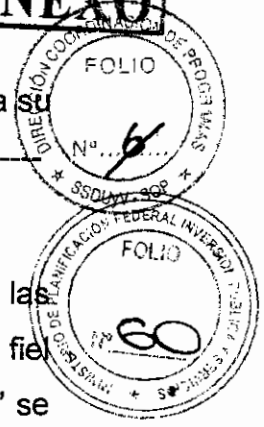
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser

COMO ORIGINAL

ANEXO

5

sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. Por su parte "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

COMO ORIGINAL

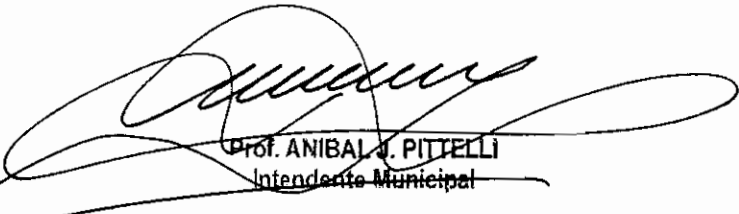


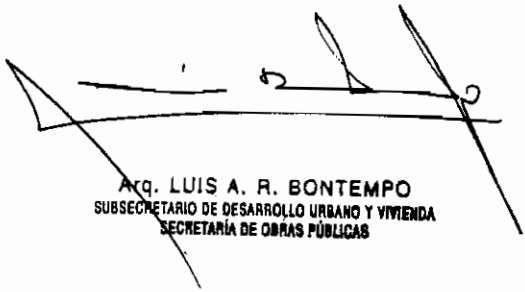
5

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

Previa lectura, y en prueba de conformidad de las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre del año 2011.-----

ACU N° 1975/11


Prof. ANIBAL J. PITTELLI
Intendente Municipal


Sr. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. GUSTAVO MARCELO AGUILERA
ADMINISTRADOR GERAL
Instituto de la vivienda
Provincia de Buenos Aires



22040



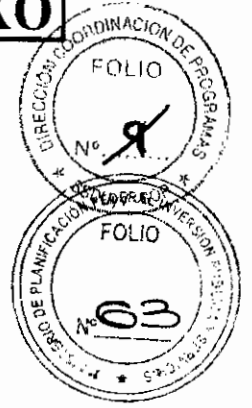
COMO ORIGINAL

COMPLEJO TORRES FEDERACION - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES
 MUNICIPIO: CHIMELCOY
 LOCALIDAD: CHIMELCOY
 LICITACION PUBLICA N° 1002811
 OBRA: "TERMINACION DEL COMPLEJO FEDERAL DE VIVIENDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"
 DIRECCION: Calle 25 de Mayo, esquina Avellaneda
 EMPRESA: SENTRA S.A. CUIT: 30-5365100-8
 PLAZO DE OBRA: 18 MESES

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION DE ITEM	MONTO PARCIAL	%	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	
1	TRABAJOS PREPARATORIOS	\$ 644.133,03	1,82%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
2	ESTRUCTURA RESISTENTE	\$ 698.785,85	1,97%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
3	MAPOPOSTERIA	\$ 150.981,70	0,43%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
4	ASLACIONES	\$ 179.242,48	0,51%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
5	REVOQUES	\$ 1.843.821,78	5,21%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
6	CONTRAPISO	\$ 779.093,90	2,23%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
7	CARPETAS	\$ 159.846,49	0,46%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
8	REVESTIMIENTOS	\$ 762.281,43	2,19%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
9	PISOS Y ZOCALOS	\$ 1.389.354,32	3,94%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
10	YESERIA	\$ 1.501.137,89	4,26%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
11	CELOSOSAS	\$ 131.910,75	0,37%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
12	CARPINTERIAS	\$ 2.282.207,15	6,52%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
13	MUEBLES DE COCINA	\$ 680.298,01	1,94%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
14	INSTALACION ELECTRICA	\$ 1.303.869,19	3,71%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
15	INSTALACION SANITARIA	\$ 1.827.603,92	5,17%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
16	INSTALACION DE GAS Y CALEFACCION	\$ 1.690.208,88	4,81%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
17	INSTALACION CONTRA INCENDIO	\$ 243.125,95	0,69%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
18	CANIALES Y VIDRIOS		0,00%																			
19	PINTURAS	\$ 2.827.598,01	7,97%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
20	ACCESORIOS	\$ 1.027.045,42	2,90%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
21	LIMPIEZA DE OBRA	\$ 1.192.216,41	3,39%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
22	SEÑALERICA	\$ 28.778,32	0,08%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
23	TRABAJOS PREPARATORIOS	\$ 438.465,87	1,24%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
24	MOVIMIENTO DE TIERRAS	\$ 98.899,92	0,28%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
25	ESTRUCTURA RESISTENTE	\$ 1.632.296,04	4,61%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
26	MAPOPOSTERIA	\$ 438.085,41	1,24%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
27	ASLACIONES	\$ 229.997,89	0,65%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
28	REVOQUES	\$ 688.764,91	1,96%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
29	CONTRAPISO	\$ 428.450,22	1,20%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
30	CARPETAS	\$ 226.549,21	0,64%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
31	REVESTIMIENTOS	\$ 48.848,39	0,14%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
32	PISOS Y ZOCALOS	\$ 914.378,25	2,59%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
33	CELOSOSAS	\$ 231.127,51	0,66%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
34	CARPINTERIAS	\$ 307.971,41	0,88%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
35	INSTALACION ELECTRICA	\$ 446.132,72	1,26%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
36	INSTALACION SANITARIA	\$ 1.131.548,78	3,22%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
37	INSTALACION DE GAS Y CALEFACCION	\$ 29.296,27	0,08%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
38	INSTALACION CONTRA INCENDIO	\$ 37.275,43	0,10%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
39	CANIALES Y VIDRIOS	\$ 609.328,45	1,74%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
40	PINTURAS	\$ 854.883,30	2,42%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
41	LIMPIEZA DE OBRA	\$ 301.099,94	0,85%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
42	VARIOS	\$ 1.110.618,93	3,14%	15,00%	25,00%	35,00%	45,00%	55,00%	65,00%	75,00%	85,00%	95,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
	TOTAL OBRA	\$ 38.323.225,18	100,00%																			
%	AVANCE DE OBRA PARCIAL (%)			1,84%	3,81%	5,75%	7,68%	9,60%	11,52%	13,44%	15,36%	17,28%	19,20%	21,12%	23,04%	24,96%	26,88%	28,80%	30,72%	32,64%	34,56%	
%	AVANCE DE OBRA ACUMULADO (%)			1,84%	5,65%	10,40%	15,08%	19,76%	24,44%	29,12%	33,80%	38,48%	43,16%	47,84%	52,52%	57,20%	61,88%	66,56%	71,24%	75,92%	80,60%	
\$	IMPORTE PARCIAL (1)			\$ 684.819,30	\$ 1.450.871,32	\$ 2.135.865,15	\$ 2.720.858,98	\$ 3.305.852,81	\$ 3.890.846,64	\$ 4.475.840,47	\$ 5.060.834,30	\$ 5.645.828,13	\$ 6.230.821,96	\$ 6.815.815,79	\$ 7.400.809,62	\$ 7.985.803,45	\$ 8.570.797,28	\$ 9.155.791,11	\$ 9.740.784,94	\$ 10.325.778,77	\$ 10.910.772,60	\$ 11.495.766,43
\$	IMPORTE ACUMULADO (1)</																					



2040

ACU N° 1975/11

CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS- ANEXO II

Denominación Obra	Cant. Vn.	Ubicación Exacta	Código de Localidad (INDEC)	Línea de Acción	Agente	ANT. PROYEC	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MONTO TOTAL	
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS RIAS		AV. AVELLANEDA, CALLE 2 DE MAYO Y VALENTIN CORREA		CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS RIAS	Asociación NACIONAL	\$ 2.298.454,36	\$ 311.684,11	\$ 676.604,22	\$ 614.257,00	\$ 648.350,35	\$ 1.020.144,36	\$ 1.742.106,81	\$ 1.814.678,10	\$ 2.206.423,67	\$ 2.119.652,37	\$ 2.345.848,36	\$ 2.121.874,19	\$ 2.027.714,36	\$ 2.161.514,96	\$ 2.339.240,47	\$ 2.588.619,46	\$ 2.056.862,67	\$ 2.142.081,57	\$ 2.056.862,67	\$ 2.056.862,67	\$ 36.323.029,16
TOTAL						\$ 2.298.454,36	\$ 311.684,11	\$ 676.604,22	\$ 614.257,00	\$ 648.350,35	\$ 1.020.144,36	\$ 1.742.106,81	\$ 1.814.678,10	\$ 2.206.423,67	\$ 2.119.652,37	\$ 2.345.848,36	\$ 2.121.874,19	\$ 2.027.714,36	\$ 2.161.514,96	\$ 2.339.240,47	\$ 2.588.619,46	\$ 2.056.862,67	\$ 2.142.081,57	\$ 2.056.862,67	\$ 2.056.862,67	\$ 36.323.029,16

[Handwritten signature]
Prof. ANIBAL J. PITTELLI
 Intendente Municipal

22
Art. LUIS A. H. BONFEMES
 SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

COMO ORIGINAL

STAYO MARCELO AGUILERA
 ADMINISTRADOR GRAL.
 Instituto de la Vivienda
 Provincia de Buenos Aires

267



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ézeiza.

ACU Nº 1975/11

22040

12-21

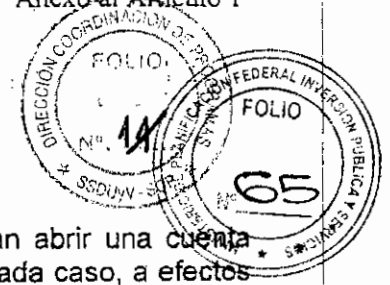
COMO ORIGINAL

ANEXO

Anexo al Artículo I"

ANEXO V

5



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

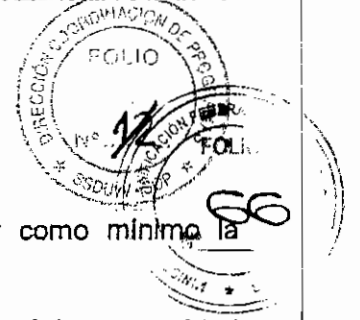
- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

ACU N° 1915/11

22040

RECEIVED
[Signature]

COMO ORIGINAL



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

ACU N° 1975/11

23040

MPFIPyS
C.A. - P.P. - S. 201
13071

[Handwritten signatures and scribbles]

COMO ORIGINAL

ANEXO V

5



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

22040

MPPFPyS LUCAP - PROY. 301
[2071]

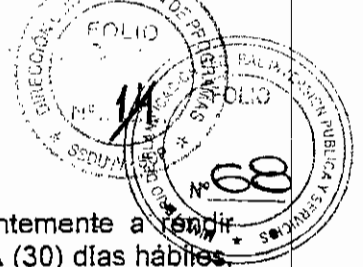
COMO ORIGINAL

ANEXO

Anexo al Artículo 1°

ANEXO V

5



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

ACU. Nº 1975/11

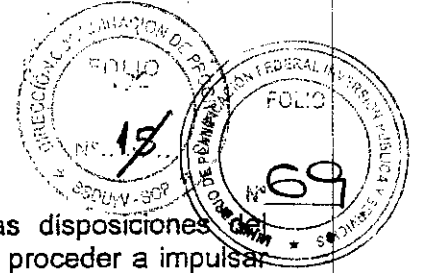
MPPFIPyS
COPRO - PROY. 801
12071

COMO ORIGINAL

ANEXO V

ANEXO
Anexo al Artículo 1º

5



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Prof. ANIBAL J. PITTELLI
Intendente Municipal

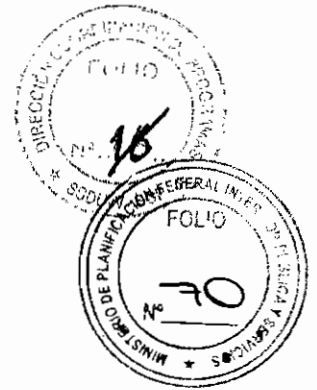
COMO ORIGINAL

ACU Nº 1975/11

MPPFPyS
CUBAP - PROY. SGI
12071

040

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES

**1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

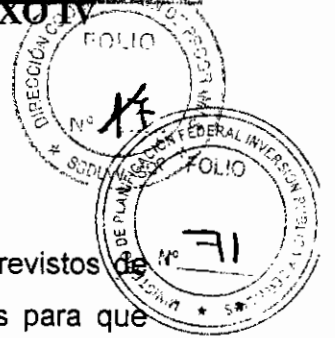
a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

ACU N° 1975/11

2070

COMO ORIGINAL



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

2040

Prof. ANIBAL J. PITTELLI
Intendente Municipal

COMO ORIGINAL

ANEXO

5



ANEXO IV

PROGRAMA:
 INSTITUTO/MUNICIPIO:

OBRA N°:
 CALIDAD / DEPARTAMENTO:
 CONTRATISTA:
 DE CUIL/CUIT:
 FECHA ACTA INICIO:
 MES/AÑO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
 APOORTE PROGRAMA: \$.....
 APOORTE INSTITUTO: \$.....
 SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
 MES/AÑO BÁSICO:
 FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Monto Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a cargo del Programa			\$.....
Monto a cargo del INSTITUTO			\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

22040

[Handwritten Signature]
 Prof. ANIBAL J. PITELLI
 Intendente Municipal

M M

COMO ORIGINAL



ANEXO

5



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
15 DE MAYO Nº
Tel. Pab. 02244-421231 - Interno 123-142
(3620) CHILILCOY
Prov. de Buenos Aires

Chililcoy, 09 de septiembre de 2009.-

VISTO

La sanción de la ordenanza 6424 por la cual el Concejo Deliberante aceptó la renuncia del intendente municipal Dr. Ariel Franetovich y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, debe ocupar su cargo el primer concejal de la lista triunfante, el Presidente del Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones dicta el siguiente

DECRETO

Artículo 1.- Comuníquese a la Oficina de Personal de la Municipalidad que de acuerdo a la Ordenanza 6424/09, se le aceptó la renuncia al Sr. Intendente Municipal, doctor Ariel Fabian Franetovich, por lo cual ocupará el cargo de Intendente Municipal el Profesor Anibal José Pitelli a partir del día 8 de septiembre de 2009, con todas las facultades y prerrogativas emanadas de la Ley Orgánica Municipal y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº 15.-

[Handwritten signature]
Por el Sr. Dr. Anibal José Pitelli
Presidente Concejo Deliberante



**LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL.**

FEDERICO R. ALONSO
Secretario de Gobierno

COMO ORIGINAL



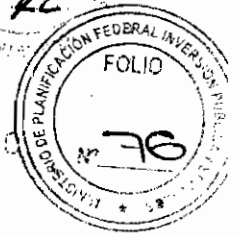
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
25 de Mayo 35
Tel-Fax 02346-421211 Int. 123-142
(6620) CHIVILCOY
Ciudad de Buenos Aires

5

ANEXO

ANEXO

Chivilcoy, 30 de julio de 2010



VISTO

El error de tipeo existente en el Decreto N° 15/09 en el cual se comunica la asunción como Intendente Municipal al Concejal Anibal José Pittelli, y

CONSIDERANDO

Que dicha modificación del mismo se encuentra contemplada en el artículo 77 de la Ley Orgánica de las municipalidades, la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones dicta la siguiente

D E C R E T O

Artículo 1.- Rectifíquese el Artículo 1 del Decreto N° 15/09 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Comuníquese a la Oficina de Personal de la Municipalidad que de acuerdo a la Ordenanza 6424/09, se le aceptó la renuncia al Sr. Intendente Municipal, doctor Fabian Franetovich, por lo cual ocupará el cargo de Intendente Municipal el Profesor Anibal José Pittelli a partir del día 8 de setiembre de 2009, con todas las facultades y prerrogativas emanadas de la Ley Orgánica Municipal y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires".

Artículo 2.- Comuníquese, registrese y archívese.

Decreto N° 16.-

Saluda atte.

MARIA ELISA RUSSI
Secretaria del Honorable
Concejo Deliberante Chivilcoy



LIC. MARÍA E. RALL VILDAER
Presidenta del honorable
Concejo Deliberante Chivilcoy

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

FEDERICO R. ALONSO
Secretario de Gobierno

COMO ORIGINAL

LICADO
 Detenido
 10/1/50
 Buenos Aires
 1950
 Domicilio
 100
 Dpto.
 Montevideo
 Buenos Aires
 2 Identif. el día 27/1/59
 Ministerio de Justicia y
 Poder Judicial

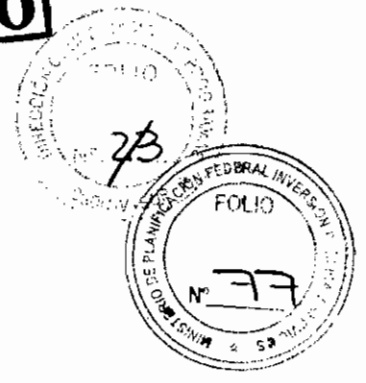
5

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Naturalizado/a el ___ de ___
 de 19___
 Certificado de ciudadanía expedido por el
 Juzgado _____
 Secretaria N° _____
 Spina _____
 Firma _____

ANEXO

ANEXO



1000

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE:

PETRELLI

Apellidos (si es mujer el de soltera)

Maria Jose

Nombre

N° 16 301 100

Sexo VARON / MUFER D. M.

Para ser su copia correspondiente



Impresion digital
 Nitro-Resisto

Firma _____
 Director del Registro

FEDERICO R. ALONSO
 Secretario de Gobierno

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

COMO ORIGINAL

ANEXO

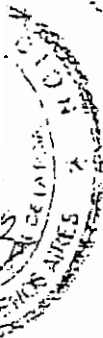
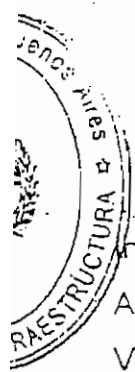
ANEXO V

ANEXO

5

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC 2009



VISTO el expediente N° 2413-1282/09 del Ministerio de Infraestructura, mediante el cual se tramitan las renunciaciones presentadas por el Arquitecto Carlos Adrián PISONI como Administrador General del Instituto de la Vivienda, de Gustavo Marcelo AGUILERA como Subadministrador General del Instituto de la Vivienda y del Arquitecto Marcelo Arturo GRISSETTI como Asesor - Planta Temporaria- Personal de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 obran notas de renuncia de los citados funcionarios;

Que la Titular de la Jurisdicción, propone las designaciones en tal carácter de Gustavo Marcelo AGUILERA, del Arquitecto Eduardo Mario REESE y del Arquitecto Carlos Adrián PISONI;

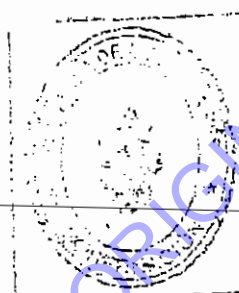
Que para dar curso favorable al trámite en cuestión, corresponde propiciar la excepción a lo dispuesto por los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

Que es de aplicación lo establecido por los artículos 14 inciso b), 107, 109, 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

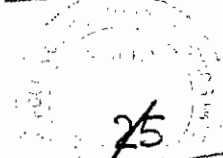
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTERILIZADO
DIRECTOR DE REGISTRO Y ARCHIVO
GOBERNACION PCIA. DE BS. AS

COMO ORIGINAL



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

INSTRUMENTADA POR SAJ

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14 -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA-, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, a partir del 1 de septiembre de 2009, las renunciaciones presentadas por los siguientes funcionarios en los cargos que en cada caso se detallan, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

al Arquitecto Carlos Adrián PISONI (DNI. N° M4.422.025, Clase 1943), como Administrador General del Instituto de la Vivienda, cuya designación fuera instrumentada por Decreto N° 29/08;

a Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI. N° 21.089.893, Clase 1969), como Subadministrador General del Instituto de la Vivienda, cuya designación fuera instrumentada por Decreto N° 644/09, y

al Arquitecto Marcelo Arturo GRISSETTI (DNI. N° 14.010.208, Clase 1960), como Asesor -Planta Temporal- Personal de Gabinete, cuya designación fuera instrumentada por Decreto N° 2288/08.

23040

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA- por los motivos expuestos en los considerandos del presente, a partir del 1 de septiembre de 2009, a los siguientes funcionarios en los cargos que en cada caso se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 109, 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

a Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI. N° 21.089.893, Clase 1969), como Administrador General del Instituto de la Vivienda.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ESTADO ORIGINAL
MINISTERIO FEDERAL DE INVERSION PUBLICA
GOBIERNO FEDERAL DE LA ARGENTINA

COMO ORIGINAL



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

al Arquitecto Eduardo Mario REESE (DNI. N° 11.389.641, Clase 1955), en el cargo de Subadministrador General del Instituto de la Vivienda, y al Arquitecto Carlos Adrián PISONI (DNI. N° M4.422.025, Clase 1943), en el cargo de Asesor -Planta Temporal- Personal de Gabinete de la Ministra, con una remuneración mensual equiparada al cargo de Director Provincial de la citada Ley.

ARTÍCULO 3°. Exceptuar las designaciones precedentes de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

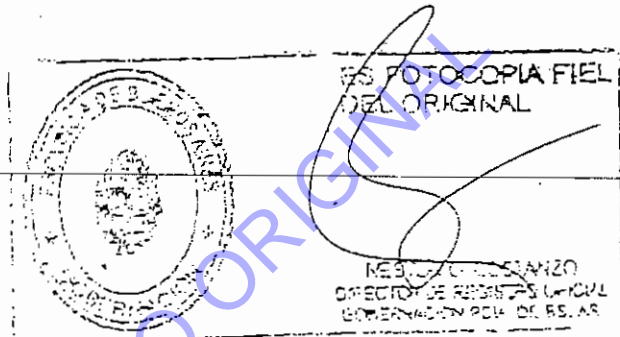
73040

DECRETO N° 3258


DANIEL OSVALDO SCIOTTI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires


Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



COMO ORIGINAL